

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 2005 por la que se convoca la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura establecidos en el Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente al ejercicio de 2005.

Mediante el Decreto 154/2001, de 9 de octubre (D.O.E. de 16 de octubre) se estableció una línea de ayudas con objetivo de mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este régimen de ayudas pasa a tener como procedimiento de concesión el de convocatoria en concurrencia competitiva.

Por tanto, con la presente convocatoria se pretende establecer la convocatoria de 2005 para la línea de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atender a aquellos proyectos de inversión que se presenten en el plazo establecido por la misma, como a aquellos expedientes presentados desde el final del periodo de adaptación de la Ley 38/2003 y la publicación de la presente Orden, y que han presentado su proyecto de inversión al objeto de acreditar el no inicio de las inversiones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo, convoca la concesión de ayudas en la línea de comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura correspondientes al ejercicio 2005.

Artículo 2. Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido dos meses desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Con posterioridad y para esta convocatoria, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

Artículo 3. Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2005 la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724 A.770.00 C.P. 2004 19 05 0018 en el ejercicio de 2006, cofinanciada con el IFOP.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Artículo 4. Criterios de Valoración

Para la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas se estará a los criterios establecidos en el artículo 13 del Decreto 154/2001.

Artículo 5. Período y Plazo máximo de resolución

En la presente Orden de convocatoria se atenderán, además de aquellos proyectos que se presenten en el periodo que establece el artículo 2, aquellos proyectos de inversión presentados desde la finalización del periodo de adaptación de la Ley 38/2003 y hasta la publicación de la presente Orden, y que han sido presentados conforme establecía el Decreto 154/2001, con objeto de acreditar el no inicio de inversiones.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 6. Otras condiciones en la tramitación.

Para la convocatoria de 2005 se establecen las siguientes normas de tramitación:

a) Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, sólo se admitirán modificaciones a los proyectos de inversión presentados, hasta el 15 de noviembre de 2005.

b) Los proyectos que pretendan acogerse a la presente Convocatoria deberán remitir junto con la solicitud de ayuda un cronograma de ejecución de las inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Supletoriedad y entrada en vigor.

1. En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la

Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 15 de noviembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Mediante Orden de 13 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. nº 81, de 14 de julio), se reguló la convocatoria de las subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

El artículo 3 de la citada Orden, relativo al importe de la convocatoria de subvenciones contemplados en los Capítulos III, IV y VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio, preveía una cuantía total de 7.300.000 euros, con cargo a los créditos de los ejercicios 2005 y 2006.

El Decreto 210/2005, de 13 de septiembre (D.O.E. nº 109, de 20 de septiembre), modifica el artículo 36 del Capítulo III del Decreto 160/2005, de 5 de julio, permitiendo el anticipo del importe total de las subvenciones que se concedan para la puesta en marcha de Talleres de Inserción, una vez que se ha dictado la resolución de concesión y se tiene constancia del inicio del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior y dado que el nuevo sistema de pago es de aplicación a las solicitudes de aprobación de Talleres de Inserción presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 210/2005, de 13 de septiembre, conforme a lo

establecido en su Disposición Transitoria Primera, procede anular los créditos previstos para este programa en la anualidad del 2006, reduciendo con ello el importe total de la convocatoria.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional única del Decreto 210/2005, de 13 de septiembre, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Único. Se modifica el punto 1 del artículo 3 de la Orden de 13 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura, el cual queda redactado como sigue:

“1. Para atender los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria para los programas contemplados en los Capítulos III, IV y VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio la cantidad total de 4.400.000 euros, con la clasificación en aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto siguientes:

Año 2005:

Proyecto de gasto: 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral Empleo”.

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|---------------------------|--------------|
| 19.04.322A.460 | 1.500.000 € |
| 19.04.322A.489 | 2.900.000 €” |

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS